



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD: 087583184002-2023-00286-00.

PROCESO: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL (INVESTIGACION PATERNIDAD).

DEMANDANTE: JAIR DEL CARMEN QUIÑONEZ

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL FINADO MARIO ERNESTO VISBAL AREVALO (q.e.p.d.).

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez: A su despacho paso el anterior proceso informándole que la presente demanda fue subsanada en término, se encuentra para su estudio. - Sírvase proveer, septiembre 13 de 2023.

La secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO. SEPTIEMBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Revisado el libelo de la demanda, este Despacho Judicial procederá a su admisión por llenar los requisitos de Ley. En consecuencia de lo anterior este Despacho Judicial,

RESUELVE:

1. ADMITASE la anterior demanda de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL (INVESTIGACION DE PATERNIDAD), promovida por el señor JAIR DEL CARMEN QUIÑONES C.C. 8'776.378, a través de apoderado judicial, en contra de los Herederos indeterminados del finado MARIO ERNESTO VISBAL AREVALO (q.e.p.d.).
2. A la presente demanda imprímasele de manera general el tramite verbal previsto en los Arts. 368 y 386 CGP y de manera especial el contenido en el artículo 386 del mismo Código.
3. Vincular por pasiva al trámite de esta acción judicial a la señora BENILDA QUIÑONES de quién se indica es la madre biológica del demandante, a fin de que ejerza su derecho de defensa y contradicción. Se exhorta a la parte actora a que indique los datos de ubicación física y/o electrónica de la vinculada para proceder luego a realizar su notificación en los términos de ley.
4. De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el termino de ley (20 días) para que se pronuncien sobre ella. Así mismo, se ordenará el Emplazamiento de los herederos indeterminados del finado MARIO ERNESTO VISBAL AREVALO y demás personas que se crean con derecho a intervenir en este asunto, para lo cual procédase por secretaría a incluir dicho emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en los términos del artículo 10 de la ley 2213 de 2022.
5. De la demanda y sus anexos córrase traslado al Agente del Ministerio Publico asignado a este Despacho Judicial.
6. De conformidad con el artículo 386-2 CGP, ordénese la práctica de los exámenes de ADN a los involucrados en el asunto, para ello, se decreta la EXHUMACIÓN del finado MARIO ERNESTO VISBAL AREVALO (q.e.p.d.), quien se encuentra sepultado en el cementerio Central de Soledad bóveda 721, para lo cual la parte interesada deberá a más de aportar la certificación correspondiente emitida por el campo santo, deberá realizar las diligencias pertinentes para tal fin.
7. Concede amparo de pobreza al señor JAIR DEL CARMEN QUIÑONES C.C. 8'776.378, de acuerdo a lo normado en los artículos 151 y ss del C G P.
8. Reconocer personería jurídica al Dr. ORLANDO A. HERNANDEZ JIMENEZ, quien se identifica con C.C. N°. 72.005.117y T.P. N°. 151620 del C.S. J. en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

05.